



Únete y conéctate

Elaborado por:

Abrii Gómez Núñez

Revisado por:

Samuel Genao

Aprobado por:

José Rafael Medrano

INFORME:

JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FIRMAS DE ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

03/08/2022

Aprobado Por
José Rafael Medrano



Únete y conéctate

Elaborado por:
Abril Gómez Núñez

Revisado por:
Samuel Genao

Aprobado por:
José Rafael Medrano

CONTENIDO

| | |
|----------------------------|-----|
| OBJETIVO | 3 |
| JUSTIFICACIÓN | 3 |
| RECOMENDACIÓN | 4-7 |



Únete y conéctate

Elaborado por:
Abril Gómez Núñez

Revisado por:
Samuel Genao

Aprobado por:
José Rafael Medrano

OBJETIVO

El presente documento contiene las justificaciones para la contratación de las firmas de abogados que ofrecerán los servicios de asesoría y mandato de representación legal profesional a favor de **EDESUR DOMINICANA, S.A.** para postular y defender por esta en los distintos procesos judiciales y/o administrativos que se conocen por ante los Tribunales de la República, de los cuales EDESUR es parte y se hace imprescindible su representación.

JUSTIFICACIÓN

EDESUR DOMINICANA, S.A., como empresa distribuidora de electricidad y producto de la naturaleza de su servicio, es susceptible de ser demandada en justicia, con el objetivo de obtener compensaciones económicas por supuestos daños y perjuicios sufridos por los reclamantes.

Dada la alta cantidad de demandas en daños y perjuicios que se interponen en contra de la empresa por ante los Tribunales de la República, así como procesos administrativos ante las instituciones competentes, el personal que conforma la Dirección de Servicios Jurídicos, específicamente el Departamento de Litigios, no cuenta con el personal suficiente para hacer frente a tales demandas; por lo que se hace imprescindible contar con asistencia técnica externa que represente y defienda los intereses legales de **EDESUR** por ante los tribunales ubicados dentro de la zona de concesión de **EDESUR**.

Esta asistencia parte desde la revisión y análisis de los expedientes cursados hasta la definición de la estrategia de legal, elaboración de escritos e instancias, respuesta a consultas, participación activa en las audiencias, debido seguimiento a los casos asignados, todo ello bajo la debida supervisión y en coordinación EDESUR. A esto suma, la elaboración de informes mensuales, anuales y reportes de seguimiento a los casos, participación en reuniones de equipo, entre otros entregables que pudieran surgir en el curso de un proceso.

Esto, con el objetivo de representar a **EDESUR DOMINICANA, S.A.** y obtener resultados gananciosos con el fin de evitar pérdidas astronómicas de los fondos que posee, así como para evitar daños financieros producto de la contingencia de altas condenas.

Es importante destacar que, para la obtención de estos resultados positivos, los cuales son el producto de la gestión exitosa de defensa de las firmas de abogados contratadas, es imprescindible que éstas firmas posean todas las cualidades requeridas, tales como:



Únete y conéctate

Elaborado por:
Abril Gómez Núñez

Revisado por:
Samuel Genao

Aprobado por:
José Rafael Medrano

1. Experiencia en materia civil, laboral y procedimiento civil.
2. Experiencia en representación ante tribunales.
3. Capacidad de análisis y trabajo bajo presión.
4. Disponibilidad inmediata y de recursos (tanto económicos como de personal),
5. Equipo capacitado en la materia,
6. Experiencia en el sector eléctrico,

En adición, se hace necesario que de cara a esta contratación las firmas seleccionadas no posean conflicto de interés; y que sean de total confianza para **EDESUR**, de modo que se pueda salvaguardar el elemento de "Buena Fe" en la asesoría y representación, siendo este último el elemento crucial para su designación.

Las oficinas que resulten elegidas producto del presente proceso serán contratadas bajo las siguientes modalidades:

- **Instancia:** Modalidad mediante la cual la oficina de abogados procederá a cobrar los honorarios profesionales de acuerdo con las distintas instancias que le sean apoderadas del expediente asignado.
- **Iguala:** Modalidad mediante la cual la oficina de abogados procederá a cobrar los honorarios profesionales de manera mensual.

Finalmente, **EDESUR DOMINICANA, S.A.** tiene bajo su responsabilidad el deber de implementar los mecanismos que le permitan la obtención de un servicio competente y orientado a resultados; y evitar encontrarse en una situación de vulnerabilidad frente a fallas en la defensa.

RECOMENDACIÓN

En tal sentido y atendiendo a la Resolución marcada con el número RIC-69-2021, emitida el 24 de marzo del corriente, se hace imperativo la contratación de distintas firmas de abogados según las previsiones y requisitos establecidos en la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación, siendo la modalidad aplicable la de excepción, planteada en el Artículo 3 numeral 4 del decreto 543-12.

Según la Resolución indicada, el Órgano Rector consideró como parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas la contratación de servicios, sin restricciones. Es decir, que todos los servicios adquiridos con fondos públicos están supeditados al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Núm. 340-06. Además, dictaminó que, conforme a lo que establece el principio de juridicidad, las



Únete y conéctate

Elaborado por:
Abril Gómez Núñez

Revisado por:
Samuel Genao

Aprobado por:
José Rafael Medrano

instituciones contratantes deben realizar el procedimiento de selección que aplique para la obtención de los servicios correspondientes.

A su vez, refirió que el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas cuenta con dos (2) clasificaciones de procedimientos, y que la esencia de la contratación pública es asegurar que la administración logre la mayor participación de todos los oferentes que cuenten con las capacidades requeridas. Ver debajo las clasificaciones, a saber:

Los ordinarios: regulado en el artículo 16 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, y recoge la licitación pública y la comparación de precios, los cuales son procedimientos abiertos en donde cualquier persona física o jurídica que esté interesado puede presentar una propuesta sin que los términos del contrato se sometan a negociación con los licitadores.

Las excepciones: regulada por el artículo 3 del Reglamento de Aplicación, las cuales pudieran estar basadas en razones de imposibilidad legal, de naturaleza o de hecho, y es el resultados de la convivencia administrativa, o en otros supuestos, como razones de Estado, en donde se tornen impracticable el procedimiento licitatorio.

Pero, atendiendo a la naturaleza de la contratación en cuestión, en las cuales se presentan un sin número de características que hacen que la prestación del servicio no sea ofrecido por cualquier empresa, estableció que las **condiciones de capacidad técnica e intelectual, confianza y confidencialidad**, pueden ser preservadas a través del procedimiento de excepción para obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, el cual es, con base a las características de ese tipo de contrato jurídicos, el más acorde con su naturaleza.

De manera particular se destaca la relación personal (intuitu personae) entre el abogado y su cliente, la cual es marcada por la confidencialidad, siendo esta una condición especial para su validez. Sobre la cual la doctrina y la jurisprudencia comparada en materia de contratación pública de servicios jurídicos ha sido consistente en establecer que los servicios prestados por un abogado solo se conciben en el marco de esta relación intuitu personae.

En tal sentido, la Empresa precisa la contratación de profesionales del derecho que no solo tengan alta calificación en las distintas especialidades comprometidas, sino condiciones de extrema confianza, lealtad, integridad y confidencialidad para no poner en riesgo la seguridad y los resultados de la representación.



Únete y conéctate

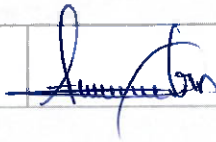


Elaborado por:
Abril Gómez Núñez

Revisado por:
Samuel Genao

Aprobado por:
José Rafael Medrano

| NO. | OFICINA | MODALIDAD DE CONTRATO | Partida Económica Anual |
|-----|------------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 1. | DOMINGO JOSE ROJAS | INSTANCIA | 1,080,000.00 |
| 2. | SORIANO HERRERA | INSTANCIA | 1,416,000.00 |
| 3. | FRANCISCO ENCARNACIÓN FORTUNA | INSTANCIA | 1,416,000.00 |
| 4. | RICARDO OSCAR GONZALEZ HERNANDEZ | IGUALA | 1,416,000.00 |
| 5. | ALBERTO HERNANDEZ | IGUALA | 2,124,000.00 |
| 6. | OFICINA QUEZADA PEREZ | IGUALA | 2,124,000.00 |
| 7. | ESTRELLA & TUPETE ABOGADOS | IGUALA | 2,832,000.00 |
| 8. | ANDREINA CASTRO | IGUALA | 849,600.00 |
| 9. | LIMBERT ASTACIO Y ASESORES LEGALES | IGUALA | 1,416,000.00 |
| 10. | CLF ATTORNEYS SRL | IGUALA | 2,832,000.00 |

LÍNEA DE FIRMAS

| ROLES | PUESTO | FIRMA | FECHA |
|---------------------|---------------------------------|--|------------|
| ELABORADO | | | |
| Abril Gómez Núñez | Asistente de Ejecutivo |  | 03/08/2022 |
| REVISADO | | | |
| Samuel Genao | Gerente de Litigios |  | 03/08/2022 |
| APROBADO | | | |
| José Rafael Medrano | Director de Servicios Jurídicos |  | 03/08/2022 |